

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 8.1

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
SECCIÓN 1 CONTENEDORES											
Sección 1.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquilar de amaradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies			9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	118.50	21.33
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies			9.50	Tasa 0%	220.60	41.51	9.50	Tasa 0%	182.00	32.76
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies			185.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%		
1.1.2.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)			139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)			210.00	Tasa 0%			168.50	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies			5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	100.00	18.00
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies			5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	151.00	27.18
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	103.00	Tasa 0%			86.50	Tasa 0%		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies			154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%		
1.1.3.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)			111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%		
1.1.3.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)			195.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%		
<p>(n1) Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particular". El uso de amaradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hasta la bala, hasta el desamarrar de la última espia antes del zarpe.</p> <p>(n2) Esta tarifa se aplica en los amaraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.</p> <p>(n3) A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a los de un contenedor de 20 pies se cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.</p> <p>(n4) Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amaraderos con grúas pórtico de muelle (o en forma vicereina) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.</p> <p>(n5) Esta tarifa se aplica en aquellos amaraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.</p>											
Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas ISO Hatch(es)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con orla móvil										
1.2.3.1	Posición de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Libre								
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	16.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Días: 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEÚ/Ía	35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	15.00	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado	Libre								
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEÚ/Ía	35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	15.00	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEÚ/Ía	25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEÚ/Ía	25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEÚ/Ía	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty yard) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty yard (n12)	No Regulado	Por TEU								
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Casas/descarga y entrega no ISO/ODG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	244.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	225.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	109.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	130.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	164.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	272.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedores/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedores/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedores/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	Inspección adicional de precintos										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	Servicio de Tracción a contenedores de Tránsito Inter-Terminal										
1.2.14.1	Transporte Inter-Terminal de Contenedores de Tránsito (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden obtener en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o) los servicios, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n8) El costo de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque /descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable, el ETB se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n10) El tiempo libre a contar a partir del día de descarga total de la nave.

(n11) El tiempo libre a contar a partir del día de descarga total de la nave o a que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty yard que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15) Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16) Tarifa aplicable hasta el día 11 de almacenaje (inclusive).

(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.

(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle, incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre el presente brindeado por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n20) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur o viceversa.

Sección 1.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga								
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
1.3.1 Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordó) (n21)										
1.3.1.1	40 horas para impreción por descarga (Tiempo libre - incluido en Servicio Estándar) (n2)	Regulado				Libre				
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)									
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor 20 y 40 pies		Por TEUI			27,00		4,86		
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI			75,00		13,50		
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.1.7	Día 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.2 Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordó) (n21)										
1.3.2.1	72 horas para embarque (Tiempo libre) (n3)	Regulado				Libre				
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEUI			27,00		4,86		
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor 20 y 40 pies		Por TEUI			75,00		13,50		
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		
1.3.2.7	Día 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEUI			35,00		6,30		

[n1]: Las tarifas y precios establecidos en las sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipuerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
[n2]: El tiempo libre a contar a partir de la descarga de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.
[n3]: El tiempo libre a contar a partir de la descarga de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Calles S.A.
[n4]: El tiempo libre a contar a partir de la descarga de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga								
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
1.4.1 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10					227,00		45,86		
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7					298,00		64,64		
1.4.1.3	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEUI			15,00		2,70		
1.4.1.4	Uso de área por días: 21 - 29 (Precio por día) (n25)		Por TEUI			20,00		3,60		
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)					Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.2 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			176,00		32,04		
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			248,00		44,64		
1.4.2.3	Uso de área por días: 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado	Por TEUI			7,00		1,26		
1.4.2.4	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEUI			9,00		1,62		
1.4.2.5	Uso de área desde el día 21 - 29 (Precio por día) (n27)		Por TEUI			20,00		3,60		
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)					Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.3 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de importación (n28)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			298,00		53,82		
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			368,00		66,24		
1.4.3.3	Uso de área por días: 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEUI			10,00		1,80		
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)					Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.4 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de exportación (n30)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			266,00		47,88		
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			354,00		59,04		
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)					Ver secciones 1.4.2.3 a 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5				

[n4]: Sólo aplica cuando APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Calles S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
[n5]: Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
[n6]: Sólo aplica cuando APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Calles S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
[n7]: Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 29 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
[n8]: Sólo aplica cuando APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
[n9]: Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 29 aplica el precio de la sección 1.4.3.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
[n10]: Sólo aplica cuando APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía refer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Calles S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
[n11]: Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 29 aplica el precio de la sección 1.4.3.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga								
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
1.5.1 Carra especial										
1.5.1.1	1.5.1.1 Tratamiento de carra pelirosa contenedores IMO clase 1 (n32)		Por TEUI			244,00		43,92		
1.5.1.2	1.5.1.2 Tratamiento de carra pelirosa contenedores IMO clase 5.2 clase 6.2 v. clase 7 (n32)		Por TEUI			225,00		40,50		
1.5.1.3	1.5.1.3 Tratamiento de carra pelirosa IMO 9 (n32) (n33)		Por TEUI			190,00		34,20		
1.5.1.4	1.5.1.4 Tratamiento de carra pelirosa resto de clases de IMO (n32)	No Regulado	Por TEUI			139,00		25,02		
1.5.1.5	1.5.1.5 Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carra sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			164,00		29,52		
1.5.1.6	1.5.1.6 Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carra sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			227,00		48,96		
1.5.1.7	1.5.1.7 Contenedores alto cubaje (high cube 9'6") (n34)		Contenedor			19,00		3,42		
1.5.2 Contenedores Refer										
1.5.2.1	1.5.2.1 Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 + n36)	Regulado	Por contenedordhora			0,00		0,00		
1.5.2.2	1.5.2.2 Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 + n36)		Por contenedordhora			0,00		0,00		
1.5.2.3	1.5.2.3 Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por Contenedordía			69,00		12,42		
1.5.2.4	1.5.2.4 Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)		Por Contenedor			25,00		4,50		
1.5.2.5	1.5.2.5 Montaje y desmontaje de sistema clip on en Refer (n38)	Regulado	Por Ciclo Completo			0,00		0,00		
1.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	1.5.3.1 Movimiento estándar de servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)		Por contenedor			0,00		0,00		
1.5.3.2	1.5.3.2 Inspección de la carga con uso de grúpas o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)	Regulado	Por contenedor			0,00		0,00		
1.5.3.3	1.5.3.3 Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor			0,00		0,00		
1.5.3.4	1.5.3.4 Consolidación/desconsolidación de contenedores secos		Por Contenedor			176,00		31,68		
1.5.3.5	1.5.3.5 Consolidación/desconsolidación de contenedores secos incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			230,00		41,40		
1.5.3.6	1.5.3.6 Consolidación/desconsolidación de contenedores Refer	No Regulado	Por Contenedor			660,00		118,80		
1.5.3.7	1.5.3.7 Consolidación/desconsolidación de contenedores refer incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			800,00		144,00		
1.5.3.8	1.5.3.8 Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n38)		Por Turno			1250,00		225,00		
1.5.4 Otros servicios										
1.5.4.1	1.5.4.1 Desplome según instrucción del agente de carra (n39)		Por BL			22,00		4,14		
1.5.4.2	1.5.4.2 Desplome de conchamiento de embarque (n39)		Por Desplome			23,00		4,14		
1.5.4.3	1.5.4.3 Cambio de contenedor vacío		Por Contenedor			6,00		1,08		
1.5.4.4	1.5.4.4 Lavado simple de contenedor		Por Contenedor			24,00		4,32		
1.5.4.5	1.5.4.5 Lavado mínimo de contenedor	No Regulado	Por Contenedor			48,00		8,64		
1.5.4.6	1.5.4.6 Reparación de contenedor		Por Actividad							
1.5.4.7	1.5.4.7 Servicio de colocación de prescintas		Por Prescinto			12,00		2,16		
1.5.4.8	1.5.4.8 Inspección o revisión adicional de prescintas (n40)		Por Prescinto			12,00		2,16		
1.5.4.9	1.5.4.9 Colocación o remoción de etiquetas (n40)		Por Contenedor			9,00		1,62		
1.5.4.10	1.5.4.10 Pesaje Adicional de Contenedores (n41)		Por Contenedor			90,00		16,20		
1.5.5 Depósito de vacíos										
1.5.5.1	1.5.5.1 Gate In (n42)	No Regulado	Por Contenedor			190,00		34,20		
1.5.5.2	1.5.5.2 Gate Out (n42)		Por Contenedor			160,00		28,80		

[n32]: En caso de contenedor con clase de IMO se aplica un único precio que corresponden al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.
[n33]: En caso de carra de Pesado (Flatmate) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el DAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio (Subsección 1.5.1.3).
[n34]: Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordó). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).
[n35]: Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Calles S.A.
[n36]: Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transbordó y re-estiba.
[n37]: Precio aplicable desde el día 7 de almacenamiento (inclusive). Este tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transbordó y re-estiba.
[n38]: El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack o otro) y posterior entrega de la carga al camion o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack o otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.
[n39]: El cobro del peso se aplica por cada BL, metro BL, tipo o BL, metro desplegado.
[n40]: Corresponde a la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para su exportación. En el caso de importación, corresponden a la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posee etiqueta o no posee la etiqueta de destino correspondiente, por lo que en este último caso corresponden la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuara al momento de devolución del contenedor para su posterior utilización o en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.
[n41]: Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, ya sea a solicitud del usuario, (dentro o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por años u otra razón), el peso arrojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.
[n42]: Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordó de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifiero.

SECCIÓN 2		CARGA FRACCIONADA								
Sección 2.1		Servicios Estándar								
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
2.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
2.1.1.1	Uso o alquilar de amarres (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro hora-hora	1,24	Tasa 0%			1,14	Tasa 0%	
2.1.2 Servicio Estándar a la Carga Fraccionada										
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n3)	Regulado	Por Tonelada	2,50	Tasa 0%	11,00	1,98	2,50	Tasa 0%	9,20
[n3]: La tarifa de este servicio en su precio base incluye la transferencia de la carga de nave a muelle, inicialización y carga. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entoces se le aditara el IGV.										
Sección 2.2										
2.2.1 Escollillas o tapas de bodegas (n7)										
2.2.1.1	Movilización de escollillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0,00	Tasa 0%					
2.2.2 Re-estiba carra fraccionada										
2.2.2.1	Re-estiba vía nave									
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n4)	Regulado	Por tonelada	13,50	Tasa 0%			12,50	Tasa 0%	
2.2.2.3	Trasbordó carra fraccionada		Por tonelada	27,00	Tasa 0%			25,00	Tasa 0%	
2.2.3	Trasbordó de carra fraccionada - ciclo completo (n5)	No Regulado	Por Tonelada	23,40	Tasa 0%					

[n4]: Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (muelle) u en otra bodega (muelle) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.
[n5]: El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento o cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 2.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga								
Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
2.3.1 Uso de Área Operativa - todos los traficos										
2.3.1.1	Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en Servicio Estándar)	Regulado				Libre				

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a Carga Fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga										
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráfico (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	
2.5.1.1	Días: 1-30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m ²			10.50	1.89					
2.5.2	Carga especial											
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n49)	Regulado	Por tonelada o m3			25.00	4.50			23.00	4.14	
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n49)		Por tonelada o m3			35.00	6.30			33.00	5.94	
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n50)		Por tonelada			14.50	2.61			14.30	2.57	
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n50)		Por tonelada			21.60	3.89			21.60	3.89	
2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga											
2.5.3.1	Movilización entra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Por Tonelada			3.50	0.63					
2.5.3.2	Manipuleo por recepción de carga fraccionada (n51)		Por Tonelada			3.90	0.69					
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAF's (n62)	No Regulado	Por MAFI			276.00	49.68					
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAF's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n53)		Por Turno			1,250.00	225.00					
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAF's (n54)		Por MAFI	83.00	14.94							
2.5.4	Otros servicios											
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78					

(n48): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminal Calvo. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcada como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponde brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n49): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o 50 m³ de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m³. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n50): Tarifa aplicable para el embarque/embarque de carga fraccionada peligrosa (MP) cuando se suministre equipo y personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada.

(n51): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de grúas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n52): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/cargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n53): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/cargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a los cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n54): Precio aplicable por el univolumen/desunivolumen de los MAF's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE											
Sección 3.1 Servicios Estándar											
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
3.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n55)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	32.30	5.81

(n55): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se la añadirá a IOV.

Sección 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)											
3.2.1	Re-estiba carga rodante	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
3.2.1.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%			40.00	Tasa 0%		
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n56)		Por tonelada	83.00	Tasa 0%			80.00	Tasa 0%		
3.2.2	Transbordó carga rodante										
3.2.2.1	Transbordó de carga rodante - ciclo completo (n57)	No Regulado	Por Tonelada	71.60	Tasa 0%						

(n56): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la línea naviera o en otra bodega (nave) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n57): El precio de este servicio incluye 5 días libres de almacenamiento de cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga											
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n58)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
3.3.1.1	Días: 1-3 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado	Libre								
3.3.1.2	Días: 4-30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			15.60	2.81				

(n58): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga											
3.4.1	Servicio Integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n59)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10										
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada			70.00	12.60				
3.4.1.3	Otros servicios (n60)					10.00	1.80				

(n59): Aplica cuando APM Terminal Calvo S.A. realiza como depósito temporal (edgpo 3014) previa coordinación y autorización del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Calvo S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por hora, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n60): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) En Función a la Carga											
3.5.1	Servicio de manipuleo en zonas de almacenamiento	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
3.5.1.1	Manipuleo por Recepción de Carga Rodante (n61)	No Regulado	Por Tonelada			10.50	1.80				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n62)		Por Tonelada			2.10	0.38				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación										
3.5.2.1	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAF's (n63)	No Regulado	Por MAFI			276.00	49.68				
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAF's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n64)		Por Turno			1,250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/Consolidación de MAF's (n64)		Por MAFI	83.00	14.94						

(n61): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuatrillos y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n62): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipuerto entre dos partes del Terminal Norte Multipuerto no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n63): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/cargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n64): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/cargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Sección 4.1 Servicios Estándar											
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
4.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			6.44	1.16			5.60	1.01

Sección 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave											
4.2.1	Escollillas o tapas de bodegas (n7)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
4.2.1.1	Movilización de escollillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
Sección 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga											
4.3.1	Retiración/relocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			1,650.00	297.00			1,500.00	270.00
4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los tráfico										
4.3.2.1	Días: 1-5 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar) (n65)	Regulado	Libre								
4.3.2.2	Días: 6-15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16-30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	Otros servicios										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n66)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n65): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y racks.

(n66): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de báscula. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Sección 5.1 Servicios Estándar											
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
5.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			3.28	0.59			2.50	0.45
Sección 5.2 Servicios Especiales - En Función a la Carga											
5.2.1	Uso de barreras de contención	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n67)	Regulado	Por día			1,250.00	225.00			1,100.00	208.80

(n67): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y anclaje de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso está cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6 PASAJEROS											
Sección 6.1 Servicios Estándar											
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
6.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	0.22			1.14	0.21		
6.1.2	Servicios Estándar para pasajero (n68)	Regulado	Pasajero			14.27	2.57			13.01	2.34

(n68): Se encarga el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n69)											
Sección 7.1 Servicios Especiales - En Función a la Nave											
7.1.1	Uso de barreras de contención	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)	Carga (Tarifa)	Carga (IOV)
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n70)	Regulado	Por día			1,250.00	225.00			1,160.00	208.80
7.1.2	Limpieza de bodegas (n71)										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/turno o fracción) (n72)	No Regulado	Por cuadrilla/turno			510.00	91.80				
7.1.2.2	Desembarque de residuos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n73)	No Regulado	Por M3			255.00	45.90				
7.1.3	Gestión de residuos										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n74)	No Regulado	Por camión			1,260.00	228.60				
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n75)	No Regulado	Por M3			357.00	64.26				
7.1.4	Otros servicios										
7.1.4.1	Suministro de agua (n76)	No Regulado	Por tonelada			8.70	1.57				
7.1.4.2	Suministro de servicios eléctricos	No Regulado	Por actividad								

(n69): Servicios aplicable a todos los tipos de naves.

(n70): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y anclaje de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n71): El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por algún únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que un mismo embarco y desembarco de mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo embarco desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarquen. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2). No incluye lavado de bodegas.

(n72): Consiste en el recibo y recepción a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la traza y destrica (cartón, machos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc.). Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacer un refresco cambiario de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 200.

(n73): Consiste en el desembarque de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la traza y destrica (cartón, machos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc.). Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacer un refresco cambiario de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 200.

(n74): El precio de este servicio incluye el recibo e evaluación de las embarcaciones oleosas provenientes de las naves y la disposición final de estas residuos.

(n75): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos recuperables de tipo plástico, aluminio, cartón, papel, reventas, u otros del mismo tipo o similares. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Calvo S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 307.

(n76): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n77)											
Sección 8.1 CANCELACIÓN DE EMBARQUE Y RETIRO DEL CONTENEDOR (n78)											
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n78)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IOV)						

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (SD Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Cargabancarga y entrega no ISO/ISO (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Puente
- Inspección y monitoreo reefers
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefers Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operabilidad normal y razonable que el comercio exterior panamericano exige. Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acorramiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales, gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (BSB) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Estas promociones incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento.

1. Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, que el superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción (i) (> 250 contenedores): A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Vigencia de promoción (ii) (> 800 contenedores): A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021. Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los periodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término de los periodos señalados anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.1) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2. Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores/embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) > 3.000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, al término del periodo señalado anteriormente, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (Sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

(3) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumple con las consideraciones indicadas líneas abajo. Esta promoción incluye un descuento a la tarifa por concepto de uso de área operativa.

1. Descuento en la tarifa del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m³ y toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m³ de cada bulto mayor a los 100 m³.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

Publicado y actualizado el 15/07/2020

Tarifario vigente a partir del 01/08/2020

Las tarifas reguladas de servicios estándar de contenedores con promoción de las secciones 1.1.2 y 1.1.3 y que corresponden a la nave (porción nave de contenedores llenos de embarque/descarga, contenedores vacíos de embarque/descarga y contenedores de transbordo -llenos y vacíos) del presente Tarifario estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021.

El resto de tarifas reguladas con promoción de servicios estándar (uso de amarradero, porción carga de embarque/descarga de contenedores llenos, servicio estándar de carga fraccionada, servicio estándar de carga rodante, servicio estándar de carga sólida a granel, servicio estándar de carga líquida a granel y servicio estándar de pasajeros) y especiales (re-estibas de carga fraccionada y rodante, embarque/descarga de carga de proyecto, tratamiento especial de carga fraccionada peligrosa, uso de barreras de contención y retiro de separadores artificiales) seguirán vigentes hasta el 30 de setiembre de 2020.

Visite nuestra página web: www.apmterminalscallao.com.pe